

Dec. No. 8049-Bis, que deroga el Decreto No. 3234, que atribuye las funciones de Delegado de la Secretaría de Estado de Agricultura y de Presidente de la Junta Protectora de la Agricultura, a los Gerentes de Administraciones, Sucursales o Agencias de Bancos de la República.

G. O. No. 8698, del 5 de septiembre de 1962

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8049-Bis

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Queda derogado el Decreto No. 3234, de fecha 16 de octubre de 1957, que atribuye las funciones de Delegado de la Secretaría de Estado de Agricultura y de Presidente de la Junta Protectora de la Agricultura, a los Gerentes de administraciones, Sucursales o Agencias del Banco Agrícola de la República Dominicana.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. dela Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado